



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato veintisiete (27) de abril dos mil veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la Obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, y la entrega de títulos judiciales números 7031, 7032, 7029 ,7030 7291 7292 7485 7486 7789 7790 7999 8000 8222 8223 8507 y 8508.-

LA SECRETARIA,

ANGELA MARIA GOMEZ SUÁREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Congra

Apoderado: Etiel Ramos Cueto

Demandados: Herederos Indeterminados de Rafael Núñez Tejada.

Radicación: 2021-00154

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación. -

2° DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y retención del 30% por ser cooperativa de las prestaciones sociales como cesantías definitivas , e intereses de cesantías, primas vacaciones pendientes bonificaciones sobresueldos y demás emolumentos embargables adeudados por la secretaria de Educación del Departamento del Magdalena al señor quien envida respondía al nombre de Rafael Núñez Tejada, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 12.591.140, en su calidad de Coordinador de la Institución Educativa Agrícola Departamental “Rosa Cortina Hernández” del corregimiento de Apure, Adscrita a la Secretaria de educación del Departamento del Magdalena,-.

3° OFICIÉSE al señor PAGADOR de la secretaria de Educación del departamental de Santa Marta para lo de su cargo. -

4° DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares de retención y secuestro del 30% por ser cooperativa de las mesadas pensionales adeudadas por la Fiduciaria Fiduprevisora al señor quien en vida respondiera al nombre de Rafael Núñez Tejeda quien se identificará con la de cedula de ciudadanía número 1.591.140 de Plato Magdalena, y las que se llegaren a causar como pensionado de esa Entidad. -

5-°OFICIESE al Señor TESORERO PAGADOR de la Fiduciaria Fiduprevisora en la ciudad de Bogotá D.C para lo de su cargo. -

6.°ENTREGUESE los títulos de depósitos judicial números 7031,7032,7029,7030,7291,7292,7485,7486,7789,7790,7999,8000,8222, 8223,8507, y 8508 al señor Oscar Contreras de León como representante legal de la Cooperativa Congra identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.592.883.-

7° -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ



CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO**
No. 28 de fecha 28 de abril de 2023

Sam.